



CONTRATO AD151/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ANA CRISTINA VILARDELL MERINO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 12 de Marzo de 2018, emitió fallo de la Licitación Pública identificada con el No. O.M-26/18 relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, declarando desiertas diversas por no haberse recibido propuestas satisfactorias, con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 06 de Abril de 2018, emitió fallo de la Licitación Pública identificada con el No. O.M-26/18-Bis relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, declarando desiertas la totalidad de las partidas por no haberse recibido propuestas satisfactorias, con fundamento en el artículo 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$475,000.00 M.N. (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,580,000.00 M.N. (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al impuesto al valor agregado, cuya justificación radica en que a dicho departamento le corresponde entre otros el despacho de los siguientes

asuntos, proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso, lo anterior de conformidad con el artículo 47 fracción II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, siendo necesaria dicha contratación en virtud de que se llevaron a cabo las licitaciones identificadas bajo los números O.M.-26/18 y O.M.-26/18-Bis, en las cuales se solicitó adjudicar para cada una de las partidas a 2 proveedores de manera equitativa con el fin de garantizar la entrega oportuna de los bienes, sin embargo solamente 3 de 10 partidas se adjudicaron a un solo proveedor y las 7 partidas restantes no fueron adjudicadas por no recibir propuestas solventes, por lo anterior se pretenden adjudicar las partidas de la siguiente manera:

PARTIDA	PROVEEDORES A ADJUDICAR	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1 (MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN)	1 PROVEEDOR	\$25,000.00	\$70,000.00
2 (MATERIAL DE FERRETERIA)	2 PROVEEDORES	\$50,000.00	\$200,000.00
3 (MATERIAL DE HERRERÍA)	2 PROVEEDORES	\$50,000.00	\$170,000.00
4 (MATERIAL DE MADERERIA)	2 PROVEEDORES	\$50,000.00	\$100,000.00
5 (MATERIAL DE PINTURA)	2 PROVEEDORES	\$50,000.00	\$440,000.00
6 (MATERIAL DE PLOMERIA)	2 PROVEEDORES	\$50,000.00	\$240,000.00
7 (MATERIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO)	2 PROVEEDORES	\$50,000.00	\$200,000.00
8 (MATERIAL PARA CLIMAS)	1 PROVEEDOR	\$25,000.00	\$150,000.00
9 (MATERIAL DE IMPERMEABILIZACIÓN)	1 PROVEEDOR	\$25,000.00	\$170,000.00
10 (MATERIAL ELECTRICO)	2 PROVEEDORES	\$100,000.00	\$840,000.00

IV. Con fecha 13 de Abril de 2018 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 03/18 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó llevar a cabo la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, mediante contrato abierto, a través del procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), 51, 52 y 102, fracción IV y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la presente dictaminación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron", toda vez que se trata de un asunto en trámite iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

V. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la siguiente cuenta **01-51241090002-999999-04-13033-131-000-02R0103-24902-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, [REDACTED], mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **VIMA750512SI0**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **2,557**;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precios unitarios por **BIENES** adquiridos; obligándose el **PROVEEDOR** a entregar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** que se describen en la cláusula segunda, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa;

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE VIDRIO Y ALUMINIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la entrega de los **BIENES** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** a adquirir deberán de contar con las siguientes características y precios unitarios:

Partida 7.-

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	PIEZA	ANGULO DE ALUMINIO 1/2 X 1/2 X 1/8"	CUPRUM	\$ 139.20
2	PIEZA	BISAGRA HIDRAULICA DE CABEZA, COLOR NATURAL	JACKSON	\$ 464.00
3	PIEZA	CHAPA DOBLE CILINTRO PALETA	JACKSON	\$ 672.80
4	PIEZA	CHAPA DOBLE MANIJA COLOR CAFÉ	JACKSON	\$ 609.00
5	PIEZA	CHAPA DOBLE MANIJA COLOR NATURAL	JACKSON	\$ 609.00
6	PIEZA	CHAPA PARA PUERTA DE ALUMINIO COLOR BLANCO	JACKSON	\$ 452.40
7	PIEZA	CHAPA Y CONTRA PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO SIN SAQUES	JACKSON	\$ 1,450.00
8	PIEZA	CIERRA PUERTAS COLOR NATURAL 30/40	JACKSON	\$ 452.40
9	METRO	CRISTAL CLARO 4MM.	GUARDIAN	\$ 580.00
10	METRO	CRISTAL CLARO 6MM.	GUARDIAN	\$ 707.60
11	METRO	CRISTAL CLARO 6MM. CANTOS PULIDOS	GUARDIAN	\$ 788.80
12	METRO	CRISTAL FILTRASOL 6MM	GUARDIAN	\$ 986.00
13	METRO	CRISTAL FILTRASOL 6MM CON POLARIZADO NEGRO OSCURO	GUARDIAN	\$ 1,363.00
14	M2	CRISTAL TEMPLADO 6MM	GUARDIAN	\$ 1,450.00
15	M2	CRISTAL TEMPLADO 8MM	GUARDIAN	\$ 2,146.00
16	PIEZA	EMPAQUE PARA VINIL TRANSPARENTE	GUARDIAN	\$ 11.60
17	METRO	FIJO ALUMINIO ANODIZADO NATURAL EN LINEA DE 3" SIN CRISTAL	CUPRUM	\$ 672.80
18	PIEZA	GUARDAPOLVO DE POLICARBONATO 10MM X 2.50 M. CON ALETA LATERAL	HERRALUM	\$ 139.20
19	PIEZA	HERRAJES DE PALETA EN G2 (CAFÉ)	HERRALUM	\$ 203.00
20	PIEZA	JALADERAS 25 CM.	HERRALUM	\$ 452.40
21	METRO	MARCO DE ALUMINIO COLOR BLANCO CON CARRETILLASY JALADERAS		\$ 3,480.00

22	METRO	PLASTICO BLANCO LISO	GAREN	\$ 440.80
23	PIEZA	POLICARBONATO 10MM. ALETA LATERAL	HERRALUM	\$ 139.20
24	PIEZA	POLICARBONATO CELULAR CRISTAL 6MM. 2.10M X 10.98 M.	GAREN	\$ 4,380.00
25	METRO	SARDINEL DE 3" X 6.10 M.	CUPRUM	\$ 990.64
26	TUBO	SILICON TRANSPARENTE	PENNSYLVANIA	\$ 69.60
27	METRO	TELA DE ALUMINIO	SIMAR	\$ 87.00
28	METRO	TELA MOSQUITERA (FIBRA DE VIDRIO)	JACKSON	\$ 58.00
29	PIEZA	TORNILLO MINI PUNTA DE BROCA 3/8	HERRALUM	\$ 4.64
30	METRO	VENTANA DE 1/2" DE ALUMINIO FIJA CORREDIZA CON MOSQUITERO	CUPRUM	\$ 1,392.00
31	METRO	VINIL TRANSPARENTE	PENNSYLVANIA	\$ 11.60

2. Los **BIENES** deberán de ser entregados a partir del **16 (Dieciséis) de Abril de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.
3. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** conforme le sean requeridos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, en el domicilio de la sucursal o bodega del **PROVEEDOR** la cual se encuentra ubicada en Blvd. Díaz Ordaz, número 224, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
4. El personal del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, podrá acudir a surtir los **BIENES** requeridos, al lugar previamente indicado, con la orden de compra correspondiente y debidamente firmada por el jefe del Departamento o Jefe Administrativo, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a que en dicha sucursal o bodega se contará con stock suficiente de los materiales para su entrega y cubriendo todas las necesidades de los **BIENES**.
5. Los **BIENES** que conforman la **partida 7**, son enunciativos y corresponden al catálogo básico de artículos necesarios, sin embargo por la naturaleza del contrato de mantenimiento de los edificios no es limitativo, por lo que podrán solicitarse **BIENES** de esta misma naturaleza fuera de este catálogo, para lo cual se solicitara cotización, previo el requerimiento.
6. La entrega de los **BIENES** será de manera inmediata, por lo que tendrá que tener el **PROVEEDOR** en existencia en la tienda, cada uno de los artículos que forman la **partida 7**, salvo caso justificado.

7. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
8. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
9. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrá que entregar a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de los **BIENES**, según lo descrito en la cláusula anterior, y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para la partida:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
7	\$25,000.00 M.N.	\$100,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará semanalmente los días jueves y viernes, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en la calle 6ª, número 2005, colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, anexando a esta, la copia de las órdenes de compra y el soporte electrónico que las amparen.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO", debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$10,000.00 M.N. (Diez Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **16 (Dieciséis) de Abril de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

El **PROVEEDOR**:

Av. Independencia y Victoria, 6° Piso,
"Edificio del Real" colonia Centro
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072



DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

**ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ
SARMIENTO**

"EL PROVEEDOR":

C. ANA CRISTINA VILARDELL MERINO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

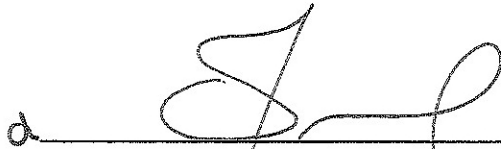
VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

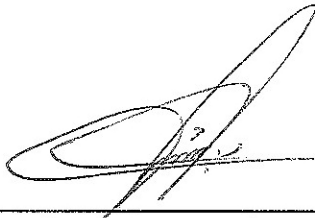
VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:

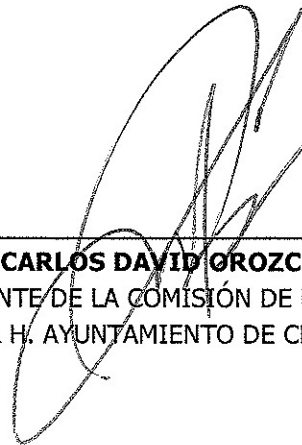


MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. ARTURO AMPARÁN SOTO, Subdirector de Egresos,
en suplencia de la Tesorera Municipal,
con fundamento en los artículos 109 y 38 del
Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. ANA CRISTINA VILARDELL MERINO
POR SU PROPIO DERECHO



CHIHUAHUA
Junto con la Autoridad
del Poder Judicial